

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2019-00538-00 Ejecutivo de WILLIAM MANUEL DIAZ BUITRAGO
contra LUIS CARLOS VELASCO MORALES

Vista la actuación surtida, teniendo en cuenta el fallecimiento del demandado LUIS CARLOS VELASCO MORALES, el 3 de febrero de 2021, conforme al registro civil de defunción que obra al folio 11, y la solicitud de la apoderada de la parte ejecutante, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR notificar de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o alternativamente según el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, el auto de mandamiento de pago, a las señoras MARIA CONCEPCION MORALES y MARTHA MORALES, en calidad de herederas del causante, LUIS CARLOS VELASCO MORALES.

Procédase por la parte ejecutante a realizar su notificación a la dirección física o al correo electrónico.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados del causante, LUIS CARLOS VELASCO MORALES, para la notificación del auto de mandamiento de pago, calendado 16 de julio de 2019, y el presente auto, en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso.

Por la Secretaría del despacho efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil, solicitando se remitan los registros civiles de nacimiento de MARIA CONCEPCIÓN MORALES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.327.108, MARTHA MORALES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.326.546, y del causante, LUIS CARLOS VELASCO MORALES, quien en vida se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 80.163.331. Igualmente, el registro civil de defunción del demandado, LUIS CARLOS VELASCO MORALES.

Remítase directamente el oficio por el Juzgado, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.

CUARTO: Previo a ordenar la notificación del señor ESTEBAN FRANCO SANTAFE, acredite la parte ejecutante su calidad de compañero permanente del causante, y su dirección física y electrónica.

QUINTO: ORDENAR a la parte ejecutante, que informe si existe o no proceso de sucesión en curso del causante LUIS CARLOS VELASCO MORALES, y en caso afirmativo, cuáles son los herederos reconocidos, acreditando su calidad y dirección para notificación.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.096, hoy dieciocho (18) de julio de dos mil
veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria
Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33850661802739331d9c03ebc2c031ddb7028dc7fd11fa92bf6e849d5b7149f9**

Documento generado en 17/07/2022 12:44:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>